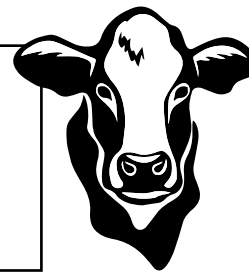


PLAN NACIONAL DE CONTROL Y ERRADICACIÓN DE **BRUCELOSIS BOVINA**



Normado por Resolución N°67/2019 y sus modificatorias

ESTRATEGIA: dirigida a establecimientos que realicen actividad reproductiva

OBJETIVO: identificar establecimientos infectados



VIGILANCIA OFICIAL EN REMATES FERIA, FRIGORÍFICOS Y ESTABLECIMIENTOS DE RIESGO SANITARIO

DOES DETERMINACIÓN OBLIGATORIA DEL ESTATUS SANITARIO (La hace el veterinario acreditado)

DOES TOTAL

Se muestrea la **TOTALIDAD** de animales susceptibles del establecimiento: vacas y vaquillonas mayores de 18 meses, toros y toritos destinados a reproducción

OBLIGATORIA para tambos y cabañas que no la hayan efectuado

Fecha límite: 31 de julio de 2021

OPTATIVA para cría y ciclo completo

DOES MUESTREO

Se muestrea la **TOTALIDAD** de toros del establecimiento y **UNA PARTE REPRESENTATIVA** de la categoría vaca: mayor de 24 meses y luego de la primera parición, según tabla Anexo XI Res. 67/2019

OBLIGATORIA para establecimientos distintos a tambos y cabañas que no opten por DOES TOTAL

Fecha límite: 31 de julio de 2021 para establecimientos de 300 o más VACAS

15 de junio de 2022 para establecimientos de menos de 300 VACAS



SI TODOS LOS RESULTADOS SON NEGATIVOS

ESTATUS LIBRE RECERTIFICACIÓN ANUAL

mediante muestreo representativo según tabla Anexo III Res. 67/2019

ESTATUS NEGATIVO NO SE RECERTIFICA

Movimiento de animales

Sin serología previa

con serología previa cuando se destinen a establecimientos con actividad reproductiva



ANTE RESULTADOS POSITIVOS

El productor y su veterinario acreditado deben presentar en el Senasa un **plan de saneamiento** para eliminar la infección en un plazo de 60 días desde el diagnóstico



Pasadas las fechas límite, los establecimientos que no hayan cumplido con la presentación de las DOES quedarán excluidos como proveedores de hacienda para el mercado de exportación de carne a China, hasta tanto cumplan con esta determinación obligatoria.